

*en 29 de Mayo*

Seccion de Gobierno politico.

CIRCULAR

N.º 45.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 29 de Abril último, me dice lo que sigue.*

„El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha de 25 del actual me dice lo que sigue:—He dado cuenta al Rey del arreglo de conventos de la Provincia de Granada, que en conformidad de la ley de 25 de octubre del año próximo pasado ha formado el Gefe político de dicha Provincia, de acuerdo con el M. R. Arzobispo de la Diocesis, M. R. Cardinal Arzobispo de Toledo, R. Obispo de Almería y Gobernador del Obispado de Guadix; y en su vista se ha servido S. M. resolver, que subsistan en la ciudad de Granada el convento de S. Antonio de Padua del orden de S. Pedro de Alcántara; el de Franciscos observantes; el de S. Antonio Abad, orden tercera de S. Francisco; el de Capuchinos; el de Carmelitas calzados; el de S. Cosme y S. Damian de Carmelitas descalzos, y el de Dominicos; en Zubia el de S. Luis el Real, de Franciscos observantes; en Albuñuelas el de nuestra Señora de las Angustias de S. Pedro de Alcántara; en Motril el de Capuchinos, y el de Franciscos observantes; en Alhama el de Carmelitas calzados; en Loja el de S. Francisco el Real de Franciscos observantes, mediante á hallarse situado en barrio independiente de la ciudad con el rio Genil por medio, y ser muy útil y aun necesario para el pasto espiritual de los vecinos de dicho barrio; y el de nuestra Señora de la Victoria, de Mínimos, que se halla en el centro de la misma ciudad, reuniéndosele los religiosos del de Granada, Vera, Motril y Almuñécar, de igual instituto, que se suprimen. Subsistirán tambien en Montefrío el de S. Antonio de Franciscos observantes; en Ugijar el de S. Juan Bautista, de la misma orden; en Laujar el de S. Pascual, de la religion de

103  
32  
7 (60)

S. Pedro de Alcántara; en Guadix el de Franciscos observantes, y el de S. José, de S. Pedro de Alcántara, reuniéndosele los individuos del de Athama, de igual instituto, que se suprime; en Baza el de Mercenarios calzados; en Almería el de Franciscos observantes; en Velez-Rubio, en Velez-Blanco, en Cuevas y en Húscar los de la misma orden de Franciscos observantes; en la Puebla de D. Fadrique el de la purísima Concepción, de S. Pedro de Alcántara, agregándole los religiosos del de Caniles, de igual instituto, que se suprime; en Santa Fe el de Agustinos descalzos, reuniéndole los individuos del de Granada, de la propia orden, que se suprime; y en Illora el de S. Pedro de Alcántara, trasladándole los religiosos del de Loja, de igual instituto, que se suprime. S. M. se ha servido resolver igualmente, que se supriman en Granada el de S. Francisco de la Alhambra, agregando sus individuos al convento Casa-Grande de S. Francisco de la misma ciudad; el de Agustinos calzados; el de Mercenarios calzados, trasladando los religiosos de este al de Baza, del propio instituto; el de nuestra Señora de Belen, de Mercenarios descalzos; el de Trinitarios calzados; el de Trinitarios descalzos, y el de S. Gregorio de Clérigos menores: se suprimirán tambien, fuera de la capital, en Húscija el de Agustinos calzados; en Guadix el de Dominicos, y Agustinos calzados; en Baza el de Dominicos, el de Franciscos observantes, y el de S. Antonio Abad, de Franciscos observantes recoletos, trasladando los religiosos de estos dos conventos al de Loja, de la misma orden; en Albox el de nuestra Señora de los Dolores, de Franciscos observantes, reuniéndolos al de Cuevas, de igual instituto; en Húscar el de Santo Domingo, y en Almería el de Trinitarios calzados, y el de Dominicos. S. M. ha tenido á bien mandar, que dichos Diocesanos, y el Gefe político de Granada, destinen los religiosos de los conventos que se suprimen, y no tienen agregacion determinada, á los de la misma orden en la Provincia; y en caso de no haberlos en ella, á los de la antigua Provincia de la orden, ó á los que estimen mas proporcionados, poniéndose de acuerdo con las autoridades compe-

tentes; y que para realizar este arreglo, asignen el término mas breve que sea posible; debiendo dar cuenta á S. M. luego que se halle completamente egecutado. Todo lo que comunico á V. E. de Real orden, para su inteligencia y cumplimiento en la parte correspondiente al Ministerio de su cargo; en el concepto de que con esta fecha lo participo al M. R. Arzobispo de Granada, y demas referidos Diocesanos, para su egecucion en la que les toca. Lo que traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda."

*Y lo traslado á V. para su inteligencia y conocimiento.*

*Dios guarde á V. muchos años. Granada 5 de Mayo de 1821.*

*Pedro Miranda Florez.*

*Sres. del Ayuntamiento Constitucional de*

tentes; y que para realizar este arreglo, asignen el tér-  
 mino mas breve que sea posible; debiendo dar cuenta  
 a S. M. luego que se halle completamente ejecu-  
 do. Todo lo que conuenga a V. E. de Real orden,  
 para su inteligencia y cumplimiento en la parte corres-  
 pondiente al Ministerio de su cargo; en el concepto  
 de que con esta fecha lo participo al M. R. Arzobis-  
 po de Granada, y demas referidos Diocesanos, para su  
 execucion en la que les toca. Lo que traslado a V. S.  
 de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en  
 la parte que le correspondiere.  
 Y lo traslado a V. para su inteligencia y cono-  
 cimiento.  
 Dios guarde a V. muchos años. Granada 2 de  
 Mayo de 1821.

Pedro Miranda Flores.



Pres. del Ayuntamiento Constitucional de